

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
626/2025	Consejo de Gobierno Insular	14/08/2025

CONSEJERO/A-SECRETARIO/A DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR, CERTIFICA:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 626/2025. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS OFICIALES DEL CABILDO DE LANZAROTE CURSO 2024/2025

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria A favor: 4, En contra: 0, Abstenciones: 1, Ausentes: 0
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.-El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 27 de junio de 2024, aprueba las Bases Reguladoras por las que se regirán las convocatorias de Becas para la realización de estudios oficiales del Cabildo de Lanzarote (Expte 15497/2023).

2º.-En el BOP de la Provincia de Las Palmas nº84, del miércoles 10 de julio de 2024, se publica la aprobación inicial de las Bases Reguladoras por las que se regirán las convocatorias de Becas para la realización de estudios oficiales del Cabildo de Lanzarote.

3º.-En el BOP de la Provincia de Las Palmas nº113, del lunes 16 de septiembre de 2024 se publica la aprobación definitiva de las Bases Reguladoras por las que se regirán las convocatorias de Becas para la realización de estudios oficiales del Cabildo de Lanzarote.

4º.-Con fecha 15 de julio de 2021 se firmó convenio con la Fundación Universitaria de Las Palmas como entidad colaboradora de esta subvención.

5º.-Con fecha 24 de enero de 2025 se firma Providencia de Inicio de la convocatoria de Becas para la realización de estudios oficiales del Cabildo de Lanzarote curso 2024/2025 por el Presidente de esta Corporación.

6º.-Con fecha 31 de enero de 2025 se realiza RC expediente 2/2025-1093 en la aplicación presupuestaria 320-48000 "Becas y ayudas al estudio", por importe de 700.000,00€.

7º.- Con fecha 24 de febrero de 2025 se dicta Decreto Número 2025-1237 nombrando al Órgano Instructor de esta subvención.

8º.-Con fecha 26 de febrero de 2025 se FISCALIZA DE CONFORMIDAD la convocatoria de Becas para la realización de estudios oficiales del Cabildo de Lanzarote curso 2024/2025.

9º.-Con fecha 6 de marzo de 2025 el Consejo de Gobierno Insular aprueba la convocatoria de Becas para la realización de estudios oficiales del Cabildo de Lanzarote curso 2024/2025.

10º.-En el BOP de la Provincia de Las Palmas nº31 del miércoles 12 de marzo de 2025, se publica la convocatoria de Becas para la realización de estudios oficiales del Cabildo de Lanzarote curso 2024/2025, que permanece abierta desde el 13 de marzo al 14 de abril de 2025.

11º.-La Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas, Entidad Colaboradora de esta subvención actúa como Órgano Colegiado de Valoración de esta subvención.

12º.- Se publica el listado de subsanación de expedientes, siendo el plazo de subsanación desde el 2 al 13 de junio de 2025.

13º.- Con fecha 11 de julio de 2025 se recibe informe-propuesta de adjudicación provisional firmado por la FULP con Registro de entrada número: 2025- E-RE-14271, cuyos resultados globales son:

SOLICITUDES PRESENTADAS: 2.028

FAVORABLES: 427

DESFAVORABLES: 1.601

IMPORTE TOTAL DE BECAS ADJUDICADAS PROVISIONALMENTE 599.270,00€.

14º EL Consejo de Gobierno Insular celebrado el día 21/07/2025 aprueba la Adjudicación Provisional de Becas curso 2024/2025 y se establece plazo de alegaciones desde el día 22 /07/2025 hasta el día 04/08/2025.

15º Durante este plazo se han recibido dos alegaciones en el Registro General del Cabildo (obra certificado en el expediente), que se remiten a la FULP para su valoración.

16º Con fecha 12/08/2025 y registro de entrada nº 2025-E-RE-16635 la FULP presenta informe de valoración de las alegaciones presentadas, en el que se hace constar que:

- se han presentado 105 alegaciones que afectan a 168 solicitudes de las que 46 solicitudes pasan a favorable y 122 continúan desfavorables.

- tras las alegaciones se aumenta una solicitud en la modalidad de Estudios Universitarios Oficiales Presenciales fuera de Lanzarote y se descuenta una de Estudios Universitarios Oficiales Presenciales en Lanzarote, a solicitud del interesado por error al marcar la modalidad de beca solicitada.

- se han valorado las alegaciones presentadas en el Cabildo.

Los resultados que se desprenden del informe de valoración son los siguientes

SOLICITUDES PRESENTADAS: 2.028

FAVORABLES: 473

DESFAVORABLES: 1.555

IMPORTE TOTAL DE BECAS ADJUDICADAS DEFINITIVAMENTE 672.120,00€.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Competencia orgánica

Artículo 16. de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote y artículo 9 de las Bases Reguladoras de Becas para la realización de estudios oficiales del Cabildo de Lanzarote.

Segundo.- Procedimiento y normativa aplicable

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2206, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, (BOP N°. 72, miércoles 15 de junio de 2016 y sus modificaciones).

Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote, (BOP N° 53, lunes 3 de mayo de 2021 y sus modificaciones).

Real Decreto 2/2004, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Bases Reguladoras de Becas para la realización de estudios oficiales del Cabildo de Lanzarote, publicadas en el BOP de la Provincia de Las Palmas nº113, del lunes 16 de septiembre de 2024.

Vistos los Antecedentes de Hecho, considerando los Fundamentos de Derecho, a propuesta del Área de Educación,

Vista la propuesta de resolución PR/2025/6047 de 13 de agosto de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 13 de agosto de 2025.

RESOLUCIÓN

La Sra. Consejera María Ascensión Toledo Hernández se abstiene de la votación, en este punto del orden del día, por causa familiar.

El Consejo de Gobierno Insular, en votación ordinaria y por mayoría, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero - Adjudicar definitivamente las Becas para la realización de estudios oficiales del Cabildo de Lanzarote curso 2024/2025, por un importe total de 672.120,00€, siguiendo los listados incluidos en el expediente por modalidad de beca convocada.

Segundo.- Conceder a cada solicitante el importe adjudicado en cada modalidad solicitada, siguiendo los listados anexos.

Tercero.- Dar por desfavorables las solicitudes que aparecen en listado anexo que corresponde a aquellos solicitantes que no cumplen alguno de los requisitos, que subsanaron de forma errónea su expediente o que no se personaron en el procedimiento para subsanar los defectos de sus correspondientes solicitudes.

Cuarto.- Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación de la subvención denominada “Becas para la realización de Estudios Oficiales” correspondiente al curso 2024 /2025 por importe total de 672.120,00€.

Quinto.- Transferir los fondos a la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas, Entidad Colaboradora de esta subvención, en la cuenta abierta al efecto ES12 2100 7837 1613 0019 4009 (consta en el expediente equivalencia de la cuenta ES57 2038 8745 97 6000191688) para que se abonen a los beneficiarios los importes adjudicados.

Sexto.- Notificar con inserción de listados en el Tablón de Anuncios electrónico, y en la Web Institucional la concesión de la subvención a los interesados.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Para el supuesto de interposición de RECURSO DE REPOSICIÓN no podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del RECURSO DE REPOSICIÓN será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular RECURSO DE REPOSICIÓN en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel que se produzca el acto presunto.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE